



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - A4402FDO SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

TELEF. (0387) 4255404/330/332

TELEF. FAX (0387) 4255456

Salta, 08 NOV 2004

Expte. N° 12.421/04

RESOLUCIÓN CD N° **400/04**

VISTO:

La nota n° 237-DAE-04 mediante la cual el Director Administrativo Económico informa que se encuentra acreditado en la cuenta corriente N° 45320104/91 Bco. Nación Argentina la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000.-) para funcionamiento, y

CONSIDERANDO:

Que por Despacho n° 31/04 de la Comisión de Hacienda y Finanzas, vista la realidad de los Institutos de Investigación y la necesidad de reforzar su funcionamiento, aconseja distribuir \$ 12.000.-.

Que los Institutos de Investigación para la presente distribución son el IISA-Instituto de Investigación Sensorial de Alimentos; IIEdi-Instituto de investigación de educación a Distancia; ILENPO-Instituto de Investigación de Evaluación Nutricional de la Población y IEnf-Instituto de investigación de Enfermería.

Que dichos fondos podrán ser utilizados únicamente para equipamiento y/o bienes de consumo. No podrán ser usados en gastos de personal, pasajes y/o viáticos.

Que se cuenta con crédito presupuestario para atender las erogaciones de la presente distribución.

POR ELLO, en uso de las atribuciones propias,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD
(Sesión Ordinaria N° 17-04 del 02-11-04)

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar la distribución de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000.) de la siguiente manera:

- a) \$ 3.000.- IISA Instituto de Investigación Sensorial de Alimentos
- b) \$ 3.000.- IIEdi-Instituto de investigación de educación a Distancia
- c) \$ 3.000.- ILENPO-Instituto de Investigación de Evaluación Nutricional de la Población



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - A4402FDO SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456

Expte. N° 12.421/04

RESOLUCIÓN CD N° 400/04

d) \$ 3.000.- IIEnf-Instituto de investigación de Enfermería.

ARTICULO 2°.- Autorizar que los fondos distribuidos puedan ser utilizados en equipamientos y/o bienes de consumo. No podrán ser usados en gastos de personal, pasajes y/o viáticos (Servicios no Personales).

ARTICULO 3°.- Hágase saber y remítase copia a los Institutos de Investigación, Consejo Directivo y siga a la Dirección Administrativa Económica a sus efectos.

Lic. MARTA JULIA JIMENEZ
SECRETARIA
Facultad de Ciencias de la Salud



Dr. JOSE OSCAR ADAMO
DECANO
Facultad de Ciencias de la Salud